



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN Nº 017/2026

VISTO:

La Ley Nacional Nº 19.640 y sus modificatorias.

La Ley Nacional Nº 24.425.

El Decreto Nacional Nº 33/2025.

La Resolución Nº 851/2026 del Ministerio de Economía de la Nación.

Las medidas antidumping vigentes sobre la importación de equipos de aire acondicionado provenientes de la República Popular China y de Tailandia.

Las presentaciones y manifestaciones realizadas por organizaciones sindicales, autoridades provinciales, empresas y representantes del sector industrial respecto de la situación de la industria de aires acondicionados en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 19.640 estableció un régimen especial fiscal y aduanero destinado a promover el desarrollo económico, industrial, demográfico y geopolítico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyéndose en una herramienta fundamental para el desarrollo productivo, el arraigo poblacional y la generación de empleo.

Que la industria radicada en la ciudad de Río Grande constituye uno de los principales motores de la economía local, generando miles de puestos de trabajo directos e indirectos y sosteniendo una amplia red de comercios, proveedores y servicios vinculados a la actividad fabril.

Que la fabricación de equipos de aire acondicionado representa una de las actividades industriales de mayor relevancia dentro del entramado productivo fueguino, involucrando procesos de fabricación que requieren mano de obra calificada, integración de componentes, soldadura, carga de gas refrigerante, montaje, controles y ensayos de calidad, generando valor agregado en origen.

Que, conforme fuera señalado en presentaciones y manifestaciones de autoridades provinciales y representantes del sector, la actividad de fabricación de aires acondicionados concentra aproximadamente miles de puestos de trabajo directos e indirectos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con especial impacto en la ciudad de Río Grande.

Que las medidas antidumping constituyen instrumentos de defensa comercial destinados a evitar que prácticas de comercio desleal afecten la producción nacional y generen condiciones de competencia que puedan poner en riesgo la continuidad de determinadas actividades industriales.

Que las medidas antidumping que alcanzan a determinados equipos de aire acondicionado provenientes de la República Popular China y de Tailandia poseen fechas de vencimiento

DRA. GUADALUPE S. JANCIO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

necesarios para evaluar y disponer la continuidad y renovación de las medidas de defensa comercial que resulten necesarias para preservar la producción nacional.

Que la defensa de la industria no implica desconocer la necesidad de promover la competitividad, la innovación y la diversificación productiva, sino garantizar condiciones de competencia equitativas que permitan a las empresas radicadas en nuestro territorio continuar produciendo y generando empleo.

Que asimismo resulta necesario preservar los procesos productivos integrados actualmente desarrollados en las plantas industriales de Río Grande.

Que la protección del empleo industrial resulta particularmente relevante para Río Grande, dado el impacto que la actividad fabril genera sobre el comercio, los servicios, la construcción y el conjunto de la economía local.

Que la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), mediante presentación formal, ha expresado su preocupación por el próximo vencimiento de las medidas antidumping aplicables a la importación de equipos de aire acondicionado provenientes de Tailandia y de la República Popular China, advirtiendo sobre las posibles consecuencias que dicha situación podría generar sobre la actividad industrial y las fuentes de trabajo en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este Concejo Deliberante ha sostenido históricamente una posición institucional en defensa de la industria fueguina, el empleo y el régimen de promoción establecido por la Ley Nacional Nº 19.640.

Que mediante antecedentes legislativos de este Cuerpo se ha expresado la necesidad de que el Estado Nacional adopte medidas destinadas a otorgar previsibilidad y certidumbre a las actividades productivas radicadas en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como el acompañamiento a los trabajadores y a las organizaciones que defienden las fuentes laborales.

Que, frente a la proximidad del vencimiento de las medidas antidumping, resulta necesario que la posición institucional de este Concejo Deliberante sea clara y concreta, instando al Poder Ejecutivo Nacional a utilizar las herramientas de defensa comercial disponibles y proceder a la renovación de las medidas antidumping correspondientes, previo a su vencimiento, a fin de preservar la producción, el empleo y el entramado industrial fueguino.

Que la renovación de dichas medidas debe ser acompañada por políticas que permitan sostener y profundizar los procesos productivos existentes, promover la incorporación de nuevas tecnologías, diversificar la matriz industrial y aprovechar la capacidad instalada, sin resignar puestos de trabajo ni reducir el valor agregado generado en nuestra provincia.

Que corresponde a este Concejo Deliberante expresar institucionalmente la preocupación de la comunidad de Río Grande y requerir al Gobierno Nacional una actuación concreta y oportuna frente a una situación que impacta directamente sobre el empleo y el desarrollo económico de nuestra ciudad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

DRA. JOHANNA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

las medidas administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para disponer la renovación de las medidas antidumping aplicables a la importación de equipos de aire acondicionado provenientes de Tailandia y de la República Popular China, previo a su vencimiento, a fin de preservar la competitividad de la industria fueguina así como las fuentes de trabajo vinculadas a dicha actividad.

Artículo 3°.- HACER saber que el Estado Nacional cuenta actualmente con las herramientas e instrumentos de defensa comercial necesarios para intervenir ante situaciones de competencia desleal y adoptar las medidas correspondientes, por lo que se considera indispensable que dichos mecanismos sean utilizados de manera oportuna, evitando que el vencimiento de las medidas antidumping produzca efectos negativos sobre la producción y el empleo.

Artículo 4°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que, en el marco de las políticas de defensa comercial y del Régimen de Promoción establecido por la Ley Nacional N.º 19.640, garantice condiciones que permitan preservar los procesos productivos integrados actualmente desarrollados en la industria de aires acondicionados radicada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, evitando la reducción de etapas industriales y la consecuente pérdida de valor agregado y puestos de trabajo.

Artículo 5°.- MANIFESTAR el acompañamiento institucional de este Concejo Deliberante a los trabajadores, organizaciones sindicales, empresas, cámaras empresarias y autoridades provinciales que impulsen acciones destinadas a preservar la industria, el empleo y las capacidades productivas radicadas en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 6°.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Comisión Nacional de Comercio Exterior, Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Legislatura Provincial, AFARTE, Unión Industrial Fueguina (UIF) y organizaciones sindicales representativas del sector industrial.

Artículo 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.

Mv/FR

URA JOHANNA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

URA GUAYLÓR S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

2/1